



MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

El derecho de acceso al expediente:

La Directiva 2012/13/UE del Parlamento

Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2012

Perspectivas portuguesas

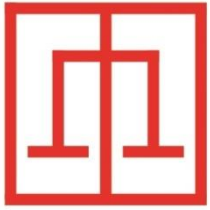
Júlio Barbosa e Silva

(Fiscal del Ministério Público de Portugal)



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

De acuerdo con la información facilitada a la Comisión Europea, **Portugal consideró que su legislación procesal penal ya garantizaba los derechos previstos en la Directiva que nos ocupa, no procediendo, de manera formal, a su transposición.**



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

CPP portugués, a raíz de lo que ocurrió antes del 25 de abril de 1974, con los juicios políticos y actuación de la policía política = muy garantista ya de origen.

Problemas prácticos se plantean cuando existen **derechos en conflicto.**



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Cuestiones:

- **El derecho de acceso a los elementos o materiales del expediente - artículo 7 de la Directiva.**
- **Excepciones previstas en su apartado 4 finalmente.**
- **Decisión del TC Español y lo que se puede entender por “elementos esenciales” del expediente.**



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

El sistema portugués procesal penal = **estructura acusatoria:**

Una única forma de investigación criminal – el inquérito, donde la **investigación se atribuye al Ministério Público**, asistido por los órganos de policía criminal. Es al Ministerio Fiscal a quien compete la práctica de los actos y medios de prueba necesarios para la investigación criminal y tiene también la competencia de cerrar el inquérito (archivarlo o deducir acusación).



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL

EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

El juez de instrucción, en el ámbito de la investigación criminal es el llamado **Juez de las libertades/Juez de garantías** y a él le compete, entre otros actos:

- **Proceder al primer interrogatorio judicial** del imputado detenido, que en esa condición le sea **presentado por el Ministério Público**;
- **Proceder a la aplicación de las medidas cautelares** (personales, como detención, prisión, fianza, prohibición de salida del territorio, retirada de pasaporte y/o reales, sobre bienes, embargo, prohibición de disponer, bloqueo de cuentas bancarias)
- **Ordenar la realización de determinadas búsquedas, y aprehensiones, practicando tales actos a instancia del Ministerio Público.**



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Artículo 7, apartado 4: Siempre y cuando ello no suponga un perjuicio para el derecho a un juicio equitativo, podrá denegarse el acceso a determinados materiales a las personas sospechosas o acusadas cuando ello pueda dar lugar a:

- **Amenaza grave para la vida o los derechos fundamentales de otra persona;**
- **Denegación es estrictamente necesaria para defender un interés público importante, como en los casos en que se corre el riesgo de perjudicar una investigación en curso, o cuando se puede menoscabar gravemente la seguridad nacional del Estado** miembro en el que tiene lugar el proceso penal.



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL

EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Considerando 32: “La denegación de dicho acceso debe sopesarse con los derechos de la defensa de la persona sospechosa o acusada, **teniendo en cuenta las distintas fases del proceso penal**. Las limitaciones a dicho acceso deben interpretarse de forma estricta y conforme al principio del derecho a un juicio equitativo, con arreglo al CEDH y a la interpretación de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.”

Considerando 28: se hace referencia a la **información** a facilitar al sospechoso o acusado **sobre el acto delictivo que se le atribuya**, al menos antes de su primera entrevista oficial por la policía o otra autoridad competente, **y sin perjuicio de las investigaciones en curso**.



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

El artículo 86º, n.º 3 de la ley portuguesa: en ciertos casos (normalmente tienen que ver con el interés de la investigación) la investigación pueda quedar bajo secreto. Normalmente la investigación es accesible para las partes.

Artículo 194, apartado 6, letra b): el juez, en el interrogatorio judicial, comunica la enunciación de los elementos del expediente que establezcan qué hechos son imputados, **siempre que su comunicación no ponga gravemente en cuestión la investigación, imposibilite el descubrimiento de la investigación o cree peligro para la vida, la integridad física o psíquica o la libertad de los participantes procesales o de las víctimas del crimen "**



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

**TEDH, Caso Natunen contra la Finlândia,
de 31 de Marzo de 2009** ya ha tenido
ocasión de señalar que este derecho de
acceso a los materiales del proceso y a
que se divulguen pruebas pertinentes **no
es absoluto.**



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.





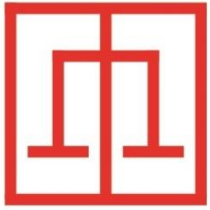
MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Párrafo 40: “En cualquier proceso penal pueden existir **intereses concurrentes**, como la **seguridad nacional** o la **necesidad de protección de testigos en riesgo de sufrir represalias** o **mantener secretos métodos policiales de investigación criminal**, que deben ser **sopesados en relación con los derechos del acusado**. En algunos casos será necesario **retener ciertas pruebas en relación con la defensa**, a fin de **proteger los derechos fundamentales de otra persona o salvaguardar un importante interés público**. (...)



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Sentencia del Tribunal Constitucional portugués nº 428/2008: juzgó inconstitucional la interpretación del artículo 89, apartado 6, del CPP, según la cual está permitida y no puede ser rechazada al inculpado, antes del cierre de la investigación a la que se aplicó el secreto de justicia, la consulta irrestricta de todos los elementos del expediente, incluidos **datos relativos a la reserva de la vida privada de otras personas, o elementos bancarios y fiscales sujetos a secreto profesional**, sin que se haya concluido su análisis en términos de que pueda apreciarse su relieve y su utilización como prueba, o, por el contrario, su destrucción o devolución, de conformidad con el apartado 7 del artículo 86 del Código de Processo Penal.



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Sentencia del TC nº 589/2006: si el demandado/sospechoso se propone impugnar la decisión que le aplicó la medida cautelar de prisión provisional, no se le puede negar el acceso a las pruebas que determinaron dicha decisión, a no ser que se aprecie, en concreto, la existencia de un inconveniente grave en la revelación del contenido de esos elementos para los intereses de la justicia.



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Esencial: forma en que el Ministerio Público plantee la cuestión de la necesidad de salvaguarda de prueba y no revelación de la misma.

Dificultad de no alegar determinadas situaciones para sostener la aplicación de una medida cautelar personal y/o de garantía patrimonial, **cuando aún se desarrollan investigaciones para otros acusados o sospechosos, pretendiendo salvaguardar algunos de esos elementos para esos otros sujetos procesales, pero que asumen también relevancia para el primer procesado.**



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Estrategia procesal

En un caso en que no sea posible separar a los acusados, sospechosos o hechos, debe aplicarse una estrategia, si es posible, de aplazamiento de detenciones hasta poder hacer otras conexiones o permitir la revelación de otros hechos y allí sí, proceder a detenciones para interrogatorios y aplicación de medidas cautelares personales y/o garantía patrimonial.

Ponderar *timings* para no correr riesgos innecesarios de revelación de elementos en el marco de interrogatorio que puedan perjudicar los objetivos de las investigaciones.



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Extremo cuidado como se elabora, una solicitud al Juez para **no revelar elementos de prueba**, o para la aplicación de una medida cautelar a un determinado acusado cuando se pretende salvaguardar la prueba y mantener el secreto sobre elementos de prueba que, **aunque puedan sostener aplicación de medida ya para aquel acusado concreto**, su revelación podría poner en cuestión los resultados futuros en relación con otros inculpados u otros elementos que se pretenden aún en el ámbito de la investigación.



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

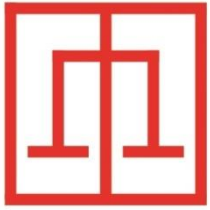
El Ministério Público, si quiere salvaguardar algún elemento de prueba no debe hacer ninguna referencia a su existencia en su petición;

Así no corre ningún riesgo de que el Juez o la defensa consideren que ese elemento debe ser divulgado, a fin de garantizar un proceso justo y equitativo, pudiendo poner en jaque todo o parte de la investigación.



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

"Disclosure" o *"non disclosure"* de pruebas y medios de prueba por parte del Ministerio Público (2 formas de abordar):

- a) La admisibilidad de no revelación de elementos probatorios en las condiciones previstas en el CPP, con el marco que acabamos de ver, lo que podría plantear complicaciones prácticas y algunos riesgos, **en la medida en que algunos de esos elementos pueden verse forzados a revelarse, por medio de requerimientos o recursos de la defensa v/o consideraciones del Juez;**



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

b) La opción de estrategia procesal e investigadora, de no querer utilizar ciertos medios de prueba que ya posee, **prescindiendo de ellos para aquel momento de evaluación indiciaria** (por ejemplo, en el caso de interrogatorio judicial de acusado) en la medida en que revelarlos podría equivaler a frustrar los resultados futuros de la investigación y los hechos y la prueba que ya puede utilizar son suficientes para alcanzar el objetivo perseguido, por ejemplo de aplicación de medida cautelar personal/garantía patrimonial .



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Tribunal de la Relación (Regional) de Lisboa de 3 de marzo de 2016:

"1. Al acusado presente para el 1 ° Interrogatorio judicial y aplicación de medidas de coacción **debe darse conocimiento detallado de los elementos que figuran en el expediente que permiten el juicio indiciario efectuado y la consiguiente aplicación de la medida cautelar (...)**



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

“2. Si el Ministerio Público al presentar al detenido para el primer interrogatorio judicial y aplicación de una medida cautelar, considera que existen elementos que constan en el proceso que no deben ser del conocimiento del inculpado al momento de ese primer interrogatorio, por razones de secreto de justicia o por los motivos materiales (...) no debe basar la atribución de indicios ni la solicitud de la medida cautelar en en estos elementos del procedimiento.”



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

“3 - El artículo 141, del Código de procedimiento penal interpretado a efectos indiciarios y de aplicación de medidas cautelares, en el sentido de "utilizar pero ocultar", viola los más elementales derechos de defensa del acusado, no permitiendo un proceso justo y equitativo, obligatorio incluso en la fase preliminar del proceso, en virtud de la repercusión que las decisiones tomadas en esa fase tienen a lo largo del proceso.”



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

La información de los hechos que se imputan al inculpado en un primer interrogatorio (judicial, por parte del MP o policial) **tendrá que referirse a los hechos materiales y deberá indicarse, en concreto, los elementos de prueba que sostienen esa imputación, no pudiendo ser indicaciones genéricas, vagas o generales y abstractas.**



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Sentencia 416/2003 del Tribunal Constitucional PT:

Acusado de la práctica de **72** crímenes de abuso sexual de niños, aplicada medida cautelar de prisión provisional.

TC: en el transcurso del interrogatorio la "exposición de los hechos que se le imputan" no puede consistir en la formulación de preguntas generales y abstractas, sin concreción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjeron los hechos que integran la práctica de esos crímenes...



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

....ni comunicación al inculpado de los elementos de prueba que sostienen esas imputaciones y en ausencia de la apreciación en concreto de la existencia de inconveniente grave en esa concreción y en la comunicación de los específicos elementos probatorios en cuestión.



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO PORTUGAL

EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

En una situación como la presente, que supuestamente se prolongó a lo largo de un año, con práctica reiterada de actos de índole sexual, **no sería, ciertamente, necesaria una exhaustiva detallada, con indicación precisa de las fechas de cada uno de esos actos, del contenido concreto de cada uno de ellos o de su duración. Pero sería indispensable que al inculpado se diera conocimiento de las circunstancias esenciales a su defensa.** Lo que no implicaba que se le comunicaran todos los elementos ya conocidos de los autos, pudiendo el tribunal realizar un juicio de ponderación de los intereses en conflicto, eventualmente conducentes a delimitar en concreto el alcance de dicha comunicación. Lo importante es que - se repite - que se le comuniquen los elementos esenciales de su defensa.”



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

En la comunicación de los hechos, no se puede partir de la presunción de la culpabilidad del inculpado, sino de la presunción de su inocencia.

Criterio orientador en esta materia, según el TC: la comunicación de los hechos debe ser hecha con la concreción necesaria para que un inocente pueda conocer los comportamientos materiales que le son imputados y su relevancia jurídico-criminal, dándosele así "oportunidad de defensa".



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

La sentencia del Tribunal Constitucional de España (Sala Segunda), de 30 de enero de 2017 - otorga el amparo a dos detenidos por la denegación del acceso a su abogado de oficio al expediente policial



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Más dudas que certezas.....

La practica en Portugal era la misma que vosotros
tenian antes de la Ley de transposición de la
Directiva y nada ha cambiado a respecto del
acceso al expediente.



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO PORTUGAL

EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

- Como interpretar el artículo 7º, apartado 1?
- Establece el derecho de acceder al expediente policial en la policía?
- Establece un derecho a acceder a todo el expediente policial o solo a los elementos necesarios para para impugnar de manera efectiva, con arreglo a lo establecido en la legislación nacional, la legalidad de la detención o de la privación de libertad?



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

- Como se hace cuando la própria policía está confeccionando el expediente y no tiene otros elementos?
- La lectura que el TC hace de este derecho puede ser considerada un poco **exagerada**? Por que no bastaría un acceso al atestado cuando se pone el detenido a disposición judicial? Qué derechos se violán aquí? Cuales son las ventajas para la defensa?



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

- Pero si en Portugal la práctica era la misma que tenía España antes de la Directiva, entonces sí sería necesario implementarla también en Portugal?
- En Portugal el expediente és siempre del Ministério Público y no de la policía – esto hace diferencia? No és tan diferente de la relación de la policía y Juez...



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Sí, el Ministerio Público es asistido por los órganos de policía criminal que pueden, por delegación, hacer la investigación. Pero cuando se detiene a alguien en flagrante, lo que la policía va a tener no es mucho, debiendo confeccionar el expediente para el Ministerio Público.



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Nada en el artículo 7 apartado 1 nos obliga a entender que el derecho existe en la fase policial, pudiendo entender que el derecho existe para ser ejercitado ante las autoridades judiciales y que es a partir de ese momento cuando se tiene acceso al atestado. Pero más.....



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

La decisión de someter el expediente bajo secreto, en Portugal, es del Ministerio Público. Así, no comprendo **como la policía puede tener la iniciativa de enseñar los materiales a la defensa cuando aún el MP no conoce esos materiales y no ha decidido sobre el secreto de ese mismo expediente**. Corriendo, en ese caso, la policía el riesgo de enseñar algo que no debería...y ocurriendo algo anormal que es la defensa tener conocimiento de hechos y materiales primero que él MP.



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





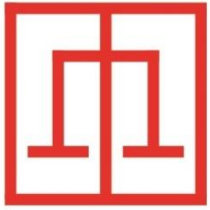
MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Mi opinión: lo que la Directiva exige es que al detenido y su abogado se les de **información** sobre los motivos generales de la detención por parte de la policía y, después, cuando sea el detenido entregado al Ministerio Público para, por ejemplo, sumisión a primero interrogatório judicial de detenido en el plazo de 48 horas, ahí sí, se le de acceso completo al atestado (sin perjuicio del secreto)



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Considerando 32: “La denegación de dicho acceso debe sopesarse con los derechos de la defensa de la persona sospechosa o acusada, **teniendo en cuenta las distintas fases del proceso penal.**

Considerando 28: solamente referencia a la “**información** acerca de la infracción penal que se sospecha ha cometido o de cuya comisión se le acusa, a más tardar antes de su primer interrogatorio oficial por parte de la policía o de otra autoridad competente, **y sin perjuicio del desarrollo de las investigaciones en curso**



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

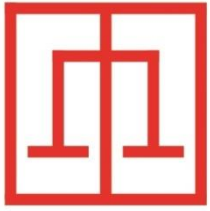
Debe facilitarse una descripción de los hechos constitutivos de infracción penal incluyendo, si se conocen, el lugar y la hora así como la posible tipificación jurídica, de forma suficientemente detallada, **teniendo en cuenta la fase del proceso penal en la que se facilite esa descripción**, a fin de salvaguardar la equidad del procedimiento y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de la defensa”. **Se trata de informaciones y no necesariamente acceso al expediente.**

(Considerando 28)



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

En Portugal, no hay, hasta hoy, que yo sepa, por parte de la defensa, una petición de este tipo para acceso a los materiales de la policía en la policía, porque todo que tiene que ver con la consulta del proceso se pide al Ministerio Público e/o Juez de Instrucción, mismo para efectos de impugnar la legalidad de la detención por la policía.

Pero las cosas cambian...



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Qué debe entenderse por “documentos esenciales” que nos habla el artículo 7 de la Directiva?



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Entendimiento debe ser exhaustivo:

- a) **Documentos propiamente dichos** (interrogatorios, interrogatorios de otros acusados/sospechosos, pericias, exámenes, oficios con respuestas a pedidos concretos, informaciones de servicio, de la policia o no, etc.);
- b) **Todo lo que esté en el proceso con relieve para la defensa (y para la acusación)**, sea incriminatorio o no (a favor o en contra), como sean fotografías, registros audio y vídeo, objetos, extractos de cuentas, etc.,



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Debiendo dichos elementos facilitarse a los sospechosos, acusados y abogados “a más tardar antes del momento en que una autoridad judicial competente deba decidir sobre la legalidad de la detención o privación de libertad de conformidad con el artículo 5, apartado 4, del CEDH, y en el momento oportuno para permitir el ejercicio efectivo del derecho a impugnar la legalidad de la detención o privación de libertad” – **considerando 30 de la Directiva.**



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.





**MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL**
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

¿Quién define esa esencialidad?



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Esencialidad no puede ser evaluada desde el punto de vista del Ministerio Público o del Juez de Instrucción, sino de la óptica de la defensa. En efecto, lo que puede no tener interés para mí, como responsable de la investigación y la acusación, por indiferente o aparentemente inocuo, podría ser importante para el sospechoso / acusado, por sí solo o conjugado con pruebas existentes o que requiera



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





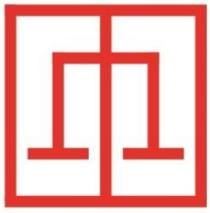
MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

No quiere decir que esta supuesta esencialidad **no pueda o no deba ser impugnada por el MP o rechazada por el Juez** cuando, por ejemplo, el contenido de ese documento, en esencia, esté ya contenido en declaraciones de testigos a que el inculpado tuvo acceso y nada requirió oportunamente o dicho documento refleja un hecho irrelevante, redundante o superfluo, frente a lo que se está decidiendo en concreto, teniendo en cuenta los elementos y pruebas existentes ya en lo processo



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Esa documentación tendrá que ser accesible a tiempo y deberá darse algún tiempo, para poder impugnar la legalidad o oportunidad de la detención. El tiempo necesario para la preparación de la defensa estará **necesariamente relacionado con las idiosincrasias del proceso (los problemas planteados, la dimensión y la complejidad)** y, en principio, debe establecerse de común acuerdo entre la defensa y decisor de dicha materia, oído el MP, **a falta de disposición legal expresa sobre dichos plazos.**



Cofinanciado por el programa de Justicia de la Unión Europea 2014-2020.





MINISTÉRIO PÚBLICO
PORTUGAL
EM DEFESA DA LEGALIDADE DEMOCRÁTICA

Muchas gracias por su atención.

julio.m.silva@mpublico.org.pt



Cofinanciado por el programa de Justicia de la
Unión Europea 2014-2020.

